



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA

N° 023 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 27 ENE. 2017

VISTOS:

El Informe N° 4540-2016-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 997-2016-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 001090 y Papeleta de Infracción N° 001156, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 14 de octubre del 2016, mediante Acta de Constatación N° 001090 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001156, cometida en la Av. Ejército Mz. A Lote 05 impuesta a GRACIELA GLADY CUTIPA LIPA, por la infracción tipificada con Código N°211 "Por Construir Cercos y/o edificaciones en Vía Pública", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil Novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N°006-2011-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 183-2016-MMC/CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 05 de diciembre del 2016, emitido por el inspector de campo Arq. Manuel Molina Coaguila, menciona que de acuerdo al Proyecto de actualización catastral año 2015, se realizaron mediciones y constataciones del predio, señala que el lote 5 de la Mz. A Urb. Santa Rosa, según título de propiedad tiene un área de 300.00 m2 sin embargo realizadas las mediciones del terreno, esta tiene un área verificada de 323.63 m2, existiendo una diferencia de 23.63m2, especificándose en la ficha de actualización las medidas existentes con las del título de propiedad. Esa diferencia existente corresponde a la vía pública, por lo tanto parte de la edificación ejecutada está en la vía pública.

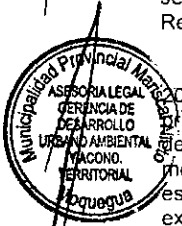
Revisado el expediente se observa que la infractora, no ha cumplido con efectuar su descargo durante los tres días siguientes a la fecha notificada por lo que se por aceptada la notificación quedando firme, siendo factible la continuidad del procedimiento sancionador, estando a los informes referenciados debe continuarse con el procedimiento sancionador.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 006-2011-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CDFIRMAR, la Papeleta de Notificación de Infracción N° 001156 y el Acta de Constatación N° 001090, e IMPONER a GRACIELA GLADY CUTIPA LIPA propietaria del inmueble ubicado en la Av. Ejército Mz. A Lote 05, sanción pecuniaria de multa de infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/1,975.00 (Un Mil ciento novecientos setenta y cinco con 00/100) Soles; por haber cometido la infracción de Código N°211 "Por Construir Cercos y/o edificaciones en Vía Pública" que deberá cumplir con pagar en el plazo de 15 días hábiles de notificada con la presente resolución con los beneficios reglamentarios, caso contrario se remitirán los actuados a la Subgerencia de Ejecución Coactiva para que ejecute el Cobro.





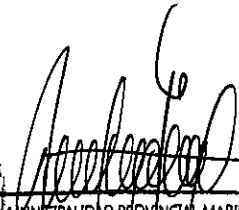
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que doña GRACIELA GLADY CUTIPA LIPA, efectúe la demolición de las construcciones edificadas en la vía pública en la Av. Ejercito Urb. Santa Rosa Mz. A Lote N° 05 en el plazo improrrogable de 2 días de haber quedado firme la presente resolución, caso contrario la Procuraduría Pública Municipal demandará la autorización judicial en la vía sumarísima para la demolición de la edificación a cuenta y riesgo del infractor, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a Doña GRACIELA GLADY CUTIPA LIPA, con dirección domiciliaria en Av. Ejercito Urb. Santa Rosa Mz. A lote 05, de la Ciudad de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO